

RESOLUCIÓN No 001- FGE-FPI-2026

Dr. Guillermo Eduardo Rueda Carrera
DIRECTOR DE RECURSOS PROVINCIAL

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Idem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial N.º 155 de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual contiene las disposiciones aplicables al desarrollo de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como las directrices para garantizar la correcta aplicación de los principios que rigen la LOSNCP; y, considerando que dicho cuerpo normativo ha sido objeto de posteriores reformas, para la fundamentación del presente acto administrativo se aplicarán las disposiciones vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables*

administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de manera descentralizada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. El Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.”;*

Que, en el artículo 63 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará a siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, …”;*

Que, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG-2023 Registro Oficial Suplemento 257, de fecha 27 de febrero de 2023, 406-02 Planificación, establece lo siguiente: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan*

Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente...”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública...”;

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, mediante Resolución No. 52-FGE-2020 la Máxima Autoridad institucional expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Nro. 045-FGE-2019 y 049-FGE-2020, y determina: “Artículo 1.- (...) Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, como entidades operativas desconcentradas, también ejercerán las funciones descritas en el artículo 5 de este instrumento, en los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su circunscripción territorial (...); “Artículo 4.- (...) Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, no actuarán como delegados sino como unidades de contratación individual, quienes serán considerados como máxima autoridad para los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento (...); y, “Artículo 5.- Las funciones y responsabilidades que asumirán las y los delegados, así como las entidades operativas desconcentradas o unidades de contratación individual, de acuerdo a las condiciones,

límites y circunstancias establecidas en ese instrumento, dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultaría, entre otras, son las siguientes:

- (...) b) Autorizar la contratación
- c) Aprobar los pliegos
- d) Suscribir la resolución de inicio de proceso
- e) Designar la Comisión Técnica (...)."

Que, con Acción de Personal Nro. 0189 DTH-FGE de 17 de enero de 2025, se otorga nombramiento de libre nombramiento y remoción al Dr. Guillermo Eduardo Rueda Carrera en el cargo de Director de Recursos Provincial de la Fiscalía Provincial de Imbabura, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del servicio público en concordancia con el artículo 17 literal c) de su reglamento y las resoluciones números. 032-FGE-2019-de 29 de agosto del 2019- 035-FGE-2019 de 30 de agosto del 2019 emitida por la Fiscal General del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC- ; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

En uso de las atribuciones legales establecidas,

R E S U E L V E:

Art.1.- APROBAR, el Plan Anual de Contratación Pública del año 2026, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Artículo. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Artículo, 64 de su Reglamento General;

Art. 2.- DISPONER, a la funcionaria encargada de Compras Públicas Ing. María Belén Tingo, proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC 2026) del año 2026 y su contenido en el portal de Compras Públicas, y la presente Resolución Administrativa;

Art. 3.- DISPONER, a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC)2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente, considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP.;

Art. 4.- DISPONER, el envió de toda la documentación anteriormente señalada a la Dirección de Comunicación de la Fiscalía General de Estado, para la respectiva publicación en la página web de la institución para conocimiento del público.

Art. 5.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Dado en Ibarra, en la Dirección de Recursos Provincial de la Fiscalía de Imbabura, a los quince días del mes de enero de 2026.



**Dr. Guillermo Eduardo Rueda Carrera
DIRECTOR DE RECURSOS PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL DE IMBABURA**

FISCALIA DE IMBABURA

Institución: FISCALIA DE IMBABURA
Ruc: 1060026140001
Periodo fiscal: 2026

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Eletrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2026.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530209.0 00000.001.00 00.0000	853300012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA DEPENDENCIAS FISCALIA DE IMBABURA	1,00000	UNIDAD	10.646,26000	10.646,26000	Si		
2	2026.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530804.0 00000.001.00 00.0000	321290418	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA	1,00000	UNIDAD	5.489,21000	5.489,21000	Si		
3	2026.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530502.0 00000.001.00 00.0000	721120011	SERVICIO	NO APLICA				GASTO CORRIENTE	NO APLICA		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	ARRENDAMIENTO OFICINAS PARA LAS FISCALIAS DIFERENTES CANTONES DE LA PROVINCIA	1,00000	UNIDAD	19.456,35000	19.456,35000	Si		
4	2026.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530807.0 00000.001.00 00.0000	389120131092	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE INSUMOS IMPRESORAS	1,00000	UNIDAD	17.558,87000	17.558,87000	Si		
Total:																53.150,69000			